



**CONSEJO DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-0007**

**Referencia: Acta No.ESPE-CP-CSE-2019-002, sesión de 28 de enero de 2019**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el Consejo de Posgrado, en sesión ordinaria de 7 de marzo del 2014, ACTA No. 002-2014-ESPE-CP, RESOLVIÓ: “Normalmente un profesor podría dirigir hasta tres temas de tesis y excepcionalmente cuando se justifique se dirigirá cuatro, para lo cual deberá presentarse la justificación correspondiente para análisis y aprobación del Consejo de Posgrado”.

Que, en las Matriz “**ASIGNACION DE DIRECTOR**”, la cual se encuentra legalizada por el Coordinador del programa, se detalla específicamente los

Villavicencio, PhD, subroga el encargo y funciones al señor Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019.

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal e., consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Designar a los Directores de los proyectos de grado o tesis de los estudiantes de los programas de posgrado, en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva Comisión y el informe del Coordinador de cada programa".

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

Art. 1. Designar como director de trabajo de titulación al director sugerido en la Matriz "**ASIGNACION DE DIRECTOR**", en la forma que expresamente se detalla en la antes señalada matriz, la misma que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución y que corresponden al Programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental..

Art. 2. Recordar a los maestrantes que el Art. 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece el plazo en el cual debe elaborar el trabajo de titulación, en caso de no terminar dentro de dicho plazo, deberá aprobar el Plan de Actualización de Conocimientos previo a continuar con el respectivo proceso de titulación y graduación.

Art. 3. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados del control del cumplimiento del plazo para la elaboración del trabajo de titulación, conforme a la normativa vigente y de comunicar la presente resolución a los involucrados.

Art. 4. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
CENTRO DE POSGRADOS  
MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE DIRECTOR

| PROGRAMA | NOMINA MAESTRANTES      | CEDULA CIUDADANIA | TEMA: TESIS O PROYECTO   | FECHA ACTA | DIRECTOR SUGERIDO                   | TITULO | No. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | FECHA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | RESOLUCIÓN CONSEJO | FECHA DE EGRESADO | CUPOS DISPONIBLES |
|----------|-------------------------|-------------------|--|------------|-------------------------------------|--------|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| MSGA     | Ana María Alvarez Caiza | 1717836447        | Remoción de cromo VI de los efluentes de las curtiembres usando zeolita. | 06/10/2018 | Carolina del Rocio Montero Calderón | PHD.   | 3305                                | 12/10/2018                         | APROBADO           | 20/05/2018        | 3                 |

ING. MARGARITA HARO ROBAYO, MGS.

*Margarita Haro R*

COORDINADOR MAESTRIA  
SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL

